

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA

Y

DOCTOR SUKNI LIMITADA

En La Serena, Republica de Chile, a 01 de mayo del año 2022, comparecen: don **ERNESTO VELASCO RODRÍGUEZ**, chileno, profesor de estado, cédula nacional de identidad N° Secretario General de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, rol único tributario N° 70.892.100-9, de la Comuna de La Serena, en su representación, ambos domiciliados en calle Ánima de Diego N° 550, La Serena, en adelante “la Corporación” y por la otra, **DOCTOR SUKNI LIMITADA**, Rol único tributario N°76.649.970-8, representada para estos efectos, por su representante legal, don **MOHAMED ALEJANDRO SUKNI GIADALAH**, cedula nacional de identidad domiciliado para estos efectos en Balmaceda N°1115, oficina N°219, comuna de La Serena, región de Coquimbo, en adelante “El prestador de servicios” han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, contrata por este acto los servicios de **DOCTOR SUKNI LIMITADA** para realizar Ecografías Ginecológicas, para optimizar la calidad técnica y capacidad resolutive de los establecimientos de atención primaria de salud, en sus aspectos preventivos, asistenciales y curativos, como una forma de contribuir a la mejoría de la atención de salud, en este nivel.

SEGUNDO: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA**, declara que el lugar donde se prestan los servicios de Ecografías Ginecológicas, son de su propiedad o que los ocupa en virtud de un contrato de arriendo, comodato o cualquier otro título de tenencia legitima.

TERCERO: El prestador de servicios, se compromete a efectuar los servicios de Ecografías Ginecológicas en los establecimientos de atención primaria de salud administrados por la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena



CUARTO: Las partes dejan expresa constancia que el personal que ocupe el prestador del servicio no tendrá vinculación alguna con la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA**, en todo lo referente a materias laborales, siendo de exclusiva responsabilidad del prestador los pagos de sueldos, impositivos, feriados legales, bonos, seguros permisos, licencias médicas, y cualquier otro beneficio o prestación que pudieran corresponder a la legislación del trabajo. De esta manera, dicho personal no mantendrá ningún vínculo de subordinación y dependencia con la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA**.

QUINTO: El valor total del servicio contratado corresponde a **\$20.000 (veinte mil pesos) IVA incluido**, por cada prestación realizada, según boleta o factura correspondiente, con listado adjunto. sin que sea procedente modificación o aumento alguno por variaciones de la tasa impositiva de los impuestos directos o indirectos.

El precio del contrato se mantendrá inalterable durante la vigencia del presente instrumento, y no podrá ser modificado unilateralmente por el prestador, bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando invoquen circunstancias derivadas de las condiciones del mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

Las facturas deberán ser emitidos a nombre de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, RUT N°70.892.100-9, giro educación y salud, dirección calle Anima de Diego N°550, La Serena.

SEXTO: la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA** podrá poner término anticipado al contrato en forma administrativa, sin necesidad de demanda ni requerimiento judicial, en los siguientes casos:

- 1- Si el prestador incurra en incumplimiento grave del contrato, especialmente cuando no se realicen los servicios contratados.
- 2- Si la ejecución del servicio contratado resulta ser evaluado de forma deficiente en dos o más oportunidades.
- 3- Por disolución de la sociedad contratante.



- 4- Atraso injustificado en el cumplimiento de los plazos estipulados para la ejecución del servicio por el mismo oferente en su presentación.


SEPTIMO: El contrato comenzara a regir el 01 de mayo del año 2022, y su duración será hasta que los servicios sean requeridos.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia y órganos administrativos.

NOVENO: este contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del prestador del servicio y los otros restantes en poder de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA**.

DÉCIMO: La personería de don **ERNESTO VELASCO RODRIGUEZ** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA DE LA SERENA**, consta en Acta de reunión ordinaria de Directorio N°112 de la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena, reducida a escritura pública el 08 junio de 2022 ente el notario público de La Serena don Pablo Bustos Molina, registrada bajo repertorio N°97-2022.

La personería de don **MOHAMED ALEJANDRO SUKNI GIADALAH** para representar a **DOCTOR SUKNI LIMITADA**. Consta en extracto de constitución de sociedad, de fecha 01 de septiembre del año 2006, celebrado ante el Notario Público de la 41° Notaria de Santiago, don Félix Jara Cadot e inscrito en el repertorio bajo el numero 296 N° 11922.


MOHAMED ALEJANDRO SUKNI GIADALAH
REPRESENTANTE LEGAL
DOCTOR SUKNI LIMITADA


ERNESTO VELASCO RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL SOCIEDAD
CORPORACION MUNICIPAL GABRIEL
GONZALEZ VIDELA DE LA SERENA

